



DECRETO

Expediente nº: 1318/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Dª María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 06/06/2025 emitido por Dña. María Victoria Díaz-Tendero García, Concejala de Servicios Generales, Urbanismo y Recursos Humanos, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de obras, de una empresa especializada en la ejecución de las obras necesarias para la instalación de un nuevo sistema de iluminación viaria en la Avenida Alcázar de San Juan, en el municipio de Consuegra (Toledo), mediante la colocación de luminarias LED de alta eficiencia energética sobre columnas galvanizadas, así como las correspondientes canalizaciones subterráneas, cimentaciones y conexiones eléctricas.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 05/06/2025 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220250004711	RC	1532 60907	44.905,37 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 10/06/2025

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Obras
Subtipo del contrato:	Instalación eléctrica
Objeto del contrato:	Instalación de un nuevo sistema de iluminación viaria en Avda. Alcázar de San Juan
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de obras
Tipo de Tramitación:	Ordinaria





Valor estimado del contrato: 37.111,88 €

IVA: 7.793,49 €

Precio: 44.905,37 €

Duración: 1 mes

Código: 45316100 - Instalación de equipo de alumbrado exterior.
45316110 - Instalación de equipo de alumbrado para carreteras.

Quinto. Se ha presentado presupuesto por:

- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.: 37.111,88 € (IVA no incluido)

Tras la solicitud de presupuestos a tres empresas del sector, únicamente ha presentado oferta la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., con CIF B45259868, por un importe total de 44.905,37 € (IVA incluido). Las otras dos empresas invitadas (OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL M J, S.L. e INGENIERÍA, ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L.) no han presentado oferta. La empresa seleccionada cumple con los requisitos técnicos, profesionales y económicos exigibles, su oferta responde a la necesidad planteada en plazo y forma, garantizando la ejecución de los trabajos conforme a los criterios de calidad y seguridad previstos por este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación para la ejecución de la instalación de un nuevo sistema de iluminación viaria en Avda. Alcázar de San Juan de Consuegra, mediante un contrato menor de obras, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., con CIF B45259868, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 37.111,88 euros, más 7.793,49 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 44.905,37 euros.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.





CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

